

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 116	FECHA: 25 DE ENERO DE 2018
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	CISTEP SALUD OCUPACIONAL S.A.S.
NIT.	900684927-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALICIA DEL PILAR REYES VARGAS ✓
DOCUMENTO IDENTIDAD	C.C. 28.551.320 DE IBAGUÉ ✓
DIRECCIÓN	CRA 6A #60-19 EDIF SURGIMEDICA OFICINA 310
CIUDAD	IBAGUÉ - TOLIMA
TELEFONO	2718596 - 3138272978
CORREO ELECTRONICO	cistepsaludocupacional@gmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS DE PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES OCUPACIONALES (INGRESOS, EGRESO Y PERIÓDICOS) AL PERSONAL DE PLANTA DE LA INSTITUCIÓN Y DEMÁS EXÁMENES QUE LA INSTITUCIÓN REQUIERA"
VALOR	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.400.000.00) ✓
SUPERVISOR	COORDINADORA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL ✓
PLAZO	SEIS (6) MESES ✓ A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO
CDP No.	89 DEL 09 DE ENERO DE 2018

Entre los suscritos a saber: JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA, mayor de edad, vecino de Ibagué quien obra en su condición de Rector del Conservatorio del Tolima y en nombre y representación legal del mismo, según Resolución de Nombramiento No. 01 del 26 de junio de 2014, emanada del Honorable Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima y facultado para contratar por el Artículo 5, del Acuerdo 011 de 2015, Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima; por una parte y quien en el contrato se denominará EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, y por otra parte CISTEP SALUD OCUPACIONAL S.A.S. identificado con el Nit 900684927-1, Representada Legalmente por ALICIA DEL PILAR REYES VARGAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.551.320 de Ibagué, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 617 del 2000, y demás normas constitucionales y legales.- b) Que se celebrara una contratación directa en los términos de los artículos 30 y 34 del Manual de Contratación adoptado por el Conservatorio del Tolima, Institución

de Educación Superior.- c) Que la Resolución No.1111 de 2017 del Ministerio de la Protección Social, por medio de la cual se establecen los estándares mínimos de cumplimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.- d) Que el Reglamento único de Trabajo Decreto 1072 del 2015 del Ministerio del Trabajo y la prosperidad social "define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SS), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión" Artículo 2.2.4.6.1.- e) Que el Ministerio de la Protección Social regula la práctica de las evaluaciones ocupacionales a través de la Resolución 2346 del 2017, en el artículo 5: *Las Evaluaciones medicas ocupacionales periódicas*. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación. Las programadas se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.- f) Que dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.- g) Que en la misma resolución anteriormente citada, se empresa lo relacionado con la contratación y costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias en su artículo 11: "El costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador".- h) Que el empleador los podrá contratar con Instituciones Prestadores de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.- i) Que el empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.- j) Que la idoneidad del contratista se encuentra acreditada con los documentos soporte de la propuesta presentada.- k) Que la Coordinación de Servicios de Apoyo expidió el C.D.P No. 89 del 09 de enero de 2018 por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.400.000.00), por lo que será contratado la persona referida de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS DE PROFESIONALES DE LA SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES OCUPACIONALES (INGRESOS, EGRESO Y PERIÓDICOS) AL PERSONAL DE PLANTA DE LA INSTITUCIÓN Y DEMÁS EXÁMENES QUE LA INSTITUCIÓN REQUIERA".- SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de prestación de servicios y que por ello el CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna, ni prestaciones sociales.- TERCERA.- OBLIGACIONES.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Conservatorio a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Ofrecer un servicio de calidad.- 2) Realizar exámenes de audiometría y optometría para los estudiantes de I Semestre.- 3) Realizar los siguientes exámenes al personal según lo establecido en el profesigramas según la necesidad para cada cargo administrativo y operativo, tal como aparece en la propuesta económica en el tiempo hora y lugar establecido:

NOMBRE DEL EXÁMEN
Audiometria
Optometria
Espirometria
Rx. Lumbosacra
Ecografia de abdomen
Electrocardiograma
Valoreacion psicologica
Glicemia, perfil lipídico y cuadro hematico
Valoracion por medicina ocupacional
Examen de la voz

4) Realizar lectura de exámenes de laboratorio.- 5) Entrega informe detallado del estado de salud a cada persona con las respectivas recomendaciones y remisiones.- Entregar un informe general sobre el estado de salud de los funcionarios de la institución a Bienestar Institucional que contenga datos estadísticos y recomendaciones que como entidad puedan realizarse en el tema de prevención de enfermedad labora y promoción de salud.- OBLIGACIONES GENERALES. DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y el análisis de conveniencia.- 2) Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato.- 3) Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el CONTRATANTE.- 4) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato de las actuaciones adelantadas de acuerdo con el objeto del contrato.- 6) Responder por los impuestos que se generen con la legalización del contrato.- 7) Garantizar la máxima eficiencia en el servicio.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta.- 2)

Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través de la COORDINADORA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción de EL CONTRATANTE.- 3) Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato a través de la COORDINADORA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, Julie Lorena García Gómez realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos.- PARÁGRAFO PRIMERO: El Conservatorio del Tolima estará en la obligación de suministrar al CONTRATISTA todo lo requerido para el correcto ejercicio de sus funciones. Y, éste, no podrá retirar bienes muebles fuera de las instalaciones del plantel sin previa autorización de la institución.- CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.400.000.00).- QUINTA.- FORMA DE PAGO: El Conservatorio del Tolima pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: Según lo servicios u exámenes que se requieran descritos en las obligaciones contractuales. Los pagos anteriores deben ir acompañado de un informe detallado de las actividades realizadas, que contenga planilla de asistencia, registro fotográfico, junto con la respectiva certificación de satisfacción por parte del supervisor del contrato y la planilla que acredite el pago de aportes al SGSSS.- PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago correspondiente deberá el CONTRATISTA presentar lo siguiente: A) Certificación de prestación a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor e interventor del contrato.- B) La acreditación del cumplimiento del pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, salud y riesgos profesionales).- C) Compra de las estampillas de Pro-Hospital, Pro-cultura y Pro-electrificación rural.- PARAGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.- SEXTA.- SUPERVISIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, estará a cargo de quien ostente el cargo de la COORDINADORA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, Julie Lorena García Gómez como Supervisora del presente contrato.- SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES contado a partir de la firma del acta de inicio.- OCTAVA. VIGENCIA- El término de vigencia del presente contrato será el de ejecución y tres meses más.- NOVENA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Estas cláusulas quedan incorporadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima. DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación, el Conservatorio del Tolima, podrá exigir la constitución de garantías que amparen la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus



GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y DEL TALENTO HUMANO CONTRATO

CODIGO: JH-FO-01

VERSION: 04

FECHA: 20/02/2017

contratistas. Para este caso no se considera necesaria la garantía.- DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas, da derecho al Conservatorio de cobrar al contratista a manera de tasación anticipada de perjuicios el valor equivalente al 10% del valor del contrato, que ingresará al tesoro de la Institución.- DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará al presupuesto del Conservatorio del Tolima con cargo al rubro 0321230201 - GASTOS - ADMINISTRACIÓN - Bienestar Institucional - Administración General.- PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, el pago a que se obliga el Conservatorio del Tolima por el presente contrato queda sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales del plantel.- DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para los efectos del presente contrato, las partes acuerdan fijar el municipio de Honda como domicilio legal.- DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, así mismo cuando se eleve a escrito su contenido. No obstante, para su ejecución requerirá conforme al artículo 14 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima: 1) Registro presupuestal del compromiso de gastos o reserva de recursos; 2) Aprobación de las garantías, si fueron solicitadas; 3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar; y 4) Acreditar el contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. DECIMA QUINTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se compromete con la institución a no utilizar el material y la producción objeto del contrato en medios públicos y privados sin autorización escrita del contratante.- DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.- El contratista mantendrá indemne al Conservatorio del Tolima por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado de uso de patentes, diseños, marcas, enseñanzas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exija el ordenamiento jurídico, con miras al cumplimiento del presente contrato. En caso que se entable algún reclamo demanda o acción legal contra el Conservatorio, por asuntos que según este contrato sean responsabilidad de la contratista; este será notificado lo más pronto posible de ello por la Institución para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Conservatorio, y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos de esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Conservatorio este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista quien pagara todos los gastos en que incurra el Conservatorio por tal motivo; en este caso la Institución tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón o con

5 *cap*



GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y DEL TALENTO HUMANO CONTRATO

CODIGO: JH-FO-01

VERSION: 04

FECHA: 20/02/2017

ocasión del presente contrato o recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso que el Conservatorio sea condenado judicial o administrativamente el contratista deberá responder por el pago de la condena.

Para constancia firman los que en el presente contrato intervienen, a los veinticinco (25) días del mes de enero del dos mil dieciocho (2018).

POR EL CONSERVATORIO

James Fernández C.
Dr. JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CORDOBA
Rector

Dra. JULIE LORENA GARCÍA GÓMEZ
Supervisora
Enterado-Notificado

POR EL CONTRATISTA

Alicia del Pilar Reyes Vargas
CISTEP SALUD OCUPACIONAL S.A.S.
ALICIA DEL PILAR REYES VARGAS
Representante Legal



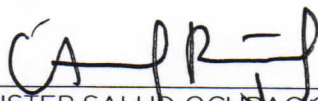
CONSERVATORIO
DEL TOLIMA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

OTROSI N° 001 DE PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 116 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA Y CISTEP SALUD OCUPACIONAL S.A.S.

JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía No.7.143.656 de Santa Marta, quien obra en su condición de Rector del Conservatorio del Tolima y en nombre y representación legal del mismo, según Resolución de Nombramiento No.04 del 06 de Julio de 2018, emanada del Honorable Consejo Directivo del CONSERVATORIO del Tolima y facultado para contratar por el Artículo 5, del Acuerdo 011 de 2015, Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima; JULIE LORENA GARCIA GOMEZ, en calidad de Coordinadora de Bienestar Institucional y supervisor (a) del referido contrato por una parte y quienes en adelante se denominaran EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, y por otra parte ALICIA DEL PILAR REYES VARGAS, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 28551.320 de Ibagué, en calidad de Representante Legal de la Empresa CISTEP SALUD OCUPACIONAL S.A.S., Identificada con Nit, 900684927-1, quien en adelante se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Otrosí de prórroga que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes condiciones: 1. Que el 25 de enero de 2018 se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 116-2018, el cual se da inicio el día dos (02) de abril de 2018. 2. El contrato objeto de este otrosí no ha sido renovado ni modificado anteriormente. 3. Que en el marco de las actividades por desarrollar en el área de la salud para el año 2018, se encuentra pendiente el acompañamiento y practica de exámenes de audiometría y optometría a la comunidad académica con ocasión a la feria de la salud. 4. Que así mismo el Conservatorio del Tolima como política de bienestar estudiantil, practica exámenes de audiometría y optometría a los estudiantes que ingresan a primer semestre de los programas Maestro en Música y Licenciado en Música. 5. Que a la fecha el contrato referenciado cuenta con rubro presupuestal para la práctica de los exámenes antes mencionados. 6. Que el presente Otrosí, se sustenta en el acta de justificación suscrita por el supervisor y contratista, de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2018. 7. Que el Conservatorio del Tolima teniendo en cuenta lo manifestado en el acta antes mencionada, ve la imperiosa necesidad de prorrogar el presente contrato con el fin cumplir a cabalidad con las actividades del Conservatorio del Tolima. Por lo expuesto, hemos acordado: PRIMERO.- TIEMPO el tiempo de ejecución de la cláusula séptima, se prorrogará por dos (02) meses y quince (15) días calendario más. SEGUNDO.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUTABILIDAD: Este Otrosí requerirá para su perfeccionamiento y legalización, el acuerdo de las partes sobre el objeto, la contraprestación y la actualización de las vigencias de la garantía única (si aplica). TERCERO.- VIGENCIA: Las demás estipulaciones del contrato principal conservan su vigencia. CUARTO: Este documento hace parte integral del contrato N° 116-2018. Para constancia se suscribe por las partes intervinientes, en Ibagué - Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA
CONTRATANTE


JULIE LORENA GARCIA GOMEZ
SUPERVISOR


CISTEP SALUD OCUPACIONAL S.A.S.
ALICIA DEL PILAR REYES VARGAS
Representante Legal

CP